

RV: 2019-1034 solicitud de fecha para diligencia de secuestro-memorial impulso

Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 17:19

Para: Nora Emma Garcia Acevedo <ngarciaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: llano & herrera consultores legales <llanoyherreraconsultores@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 4:35 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-1034 solicitud de fecha para diligencia de secuestro-memorial impulso

Cordial saludo

JOHN MARIO LLANO VARGAS, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la demandante señora BERTHA INES SOTO, dentro del proceso judicial con radicado 2019-1034, demandado señor JOSE ISRAEL GUEVARA, por medio del presente correo adjunto memorial de impulso en donde solicito sea asignada fecha para diligencia de secuestro.

Atentamente,

JHON MARIO LLANO VARGAS

Llano & Herrera Consultores Legales

Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 Ed. Coltabaco No. 2

Tel: 511 09 68



llano & herrera consultores legales <llanoyherreraconsultores@gmail.com>

RV: DESPACHO COMISORIO

Carlos Andres Carvajal Caro <ccarvajca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de noviembre de 2020, 11:36

Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "llanoyherreraconsultores@gmail.com" <llanoyherreraconsultores@gmail.com>

BUENOS DÍAS, ANEXO ACTA DE REPARTO 1249 PARA EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carlos Andrés Carvajal caro
Asistente Administrativo

Oficina Judicial
Seccional Antioquia -Chocó

✉ ofjudmed@notificacionesrj.gov.co

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 9:41

Para: Carlos Andres Carvajal Caro <ccarvajca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DESPACHO COMISORIO

De: llano & herrera consultores legales <llanoyherreraconsultores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 9:34

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo

JOHN MARIO LLANO VARGAS, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso judicial con radicado 2019-1034, Por medio del presente correo adjunto despacho comisorio para ser tramitado.

De antemano agradezco la colaboración.

Tan amable acusar de recibido.

--

Atentamente,

AIBAN DARIO HERRERA VILLA
JHON MARIO LLANO VARGAS
Llano & Herrera Consultores Legales
Calle 51 # 51 - 31 of. 1704 Ed. Coltabaco No. 2
Tel: 511 09 68

2 adjuntos

 **despacho.rtf**
99K

 **ACTA 1249 JDO 2 DE DESPACHOS COMISORIOS.rtf**
313K

Medellín, 29 de junio de 2021

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE DESPACHOS COMISORIOS
MEDELLIN

E. S. D.

DEMANDANTE: BERTHA INES SOTO

DEMANDADO: JOSE ISRAEL GUEVARA

RADICADO: 2019-1034

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

JOHN MARIO LLANO VARGAS, mayor de edad, ciudadano colombiano, abogado titulado y en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el respeto que es de mi usanza, para permitirme solicitarles se sirvan proceder con el trámite de la próxima etapa procesal, esto es, asignar una fecha para la realización de la diligencia de secuestro que fue ordenada por el juzgado 14 civil municipal de Medellín.

Es de anotar que se requiere la realización de la diligencia de secuestro para que sea asignada fecha para el remate del inmueble objeto del litigio, sin dicha diligencia el proceso no puede continuar, situación que está generando perjuicios económicos a la demandante. Lo anterior lo solicito invocando los principios de celeridad y economía procesal.

Anexo el acta de reparto.

FUNDAMENTO JURIDICO:

“los principios de CELERIDAD y ECONOMIA PROCESAL, se encuentra establecidos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia e implica la agilización de las decisiones judiciales, buscando con ello el que los procesos se desarrollen en el menor tiempo posible y con un mínimo de gastos, y con ello hacer que la justicia se descongestione más, mientras que con esta normatividad, se facilita el acceso y se busca que en el menor tiempo posible se llegue a una sentencia de espectro social muy amplio, haciéndola respetar la uniformidad y la racionalidad”

De ante mano le agradezco su atención prestada y su valiosa colaboración.

De Usted atentamente,



JOHN MARIO LLANO VARGAS
98.577.693 DE BELLO
T.P.191.631 DL C.S.J